



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1760

09 JUN. 2025

**POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0826 del 18 de marzo de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 2491 del 17 de junio de 2019, CORPAMAG otorgó permiso de vertimientos a la COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S, para la descarga de aguas residuales provenientes de los predios BASE LA CEIBA y BASE LA CHEKA, ubicados respectivamente en el Km 40 Vía Ciénaga - Fundación, vereda Cerro Azul, corregimiento de Sevilla y Km 40 Vía Ciénaga - Fundación, corregimiento de Tucurínca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, contenido en el Expediente N° 5151.

Que mediante radicado No. R20231023010735 del 23 de octubre de 2023, la COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S, solicitó la renovación de su permiso de vertimientos, aportando el formato de liquidación por servicios de evaluación debidamente diligenciado.

Que a través de oficio No. E20231030005011 del 30 de octubre de 2023, CORPAMAG informó el valor a cancelar por concepto de la prestación del servicio de evaluación de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos.

Que a través del radicado No. R20231116011911 del 16 de noviembre de 2023, la COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S, remitió soporte de pago de la liquidación comunicada, en consecuencia, la oficina de tesorería de CORPAMAG expidió el recibo de caja No. 8661 del 20 de noviembre de 2023. Asimismo, presentó información jurídica y técnica para continuar con el trámite.

Que en el último control y seguimiento comunicado a través de oficio No. E20231228006281 del 28 de diciembre de 2023, se indicó que la compañía CALIMA S.A.S., dio cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en el permiso de vertimientos otorgado a través de la Resolución No. 0826 del 18 de marzo de 2019, modificado parcialmente en Resolución No. 2491 del 17 de junio de 2019.

Que mediante oficio de salida No. E20231230006685 del 30 de diciembre de 2023, se requirió a la compañía CALIMA S.A.S., la presentación de la caracterización de sus vertimientos conforme a los parámetros definidos en la Resolución No. 699 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el diligenciamiento del Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos al Suelo.

Que en radicado No. R2024322002891 del 22 de marzo de 2024, la COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S, hace entrega de la documentación necesaria para dar continuidad a trámite de renovación del permiso de vertimientos otorgado en mediante Resolución



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1760

FECHA: 09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

No. 0826 del 18 de marzo de 2019, modificado parcialmente en Resolución No. 2491 del 17 de junio de 2019.

Que, en consecuencia, mediante Auto No. 498 del 22 de marzo de 2024, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. 5151. Acto administrativo que notificado por medio electrónico el día 26 de junio de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió Concepto Técnico de fecha 28 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

"(...) El día 09 de octubre de 2024 se realizó la visita de inspección ocular en el predio: para la Solicitud de Renovación del Permiso de Vertimientos Aerofumigaciones - CALIMA S.A.S. La visita fue realizada por el Profesional Especializado de CORPAMAG el Ingeniero Josué Campo Mendoza y atendida por El coordinador de Servicio de Tierra: Aldemar Navarro Torres. En la visita y revisión documental se pudo evidenciar lo siguiente:

Identificación del Usuario

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Razón Social, NIT, Actividad Económica Principal, Actividad Económica Secundaria, Matricula Mercantil, Dirección principal de la entidad, Dirección De la Base Ceiba, Dirección De la Base Cheka, Representante Legal, and Número de Teléfono.

Ubicación Geográfica Base La Ceiba

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 - (605) 4380300
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17603-
09 JUN 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

En la visita de campo se logró identificar que La Base La Ceiba se encuentra ubicada en el Municipio de Zona Bananera, corregimiento de Sevilla, Vereda Cerro Azul, con las siguientes coordenadas:

Base La Ceiba: 10° 47' 15.54" latitud N - 74° 06' 16.71" longitud O.

Descripción del Predio

Nombre del predio	Base La Ceiba
Espacio del predio	6 ha
Tipo del Predio	Rural
Dirección del predio	Corregimiento de Sevilla – Zona Bananera, Vereda Cerro Azul
Referencia Catastral según uso del suelo	000300010346000001001
Matricula Inmobiliaria	222-21529

Área de Influencia

La base aérea La Ceiba de Calima está localizada en el sector oriental del municipio de Zona Bananera, a la altura de la vereda Cerro Azul corregimiento de Sevilla.

La principal vía de acceso al área de estudio es la Troncal de Oriente que comunica a Santa Marta los departamentos del Cesar y Santander.

Descripción de la Actividad

Calima S.A.S se especializa en la aplicación por vía aérea de productos líquidos, sólidos y polvos diluibles usados como parte integral del control fitosanitario de cultivos y del agro. Actualmente, la compañía cuenta con aplicación vía aérea de productos líquidos, sólidos y polvos diluibles usados como parte integral del control fitosanitario de cultivos y del agro.

Actividad comercial Vs Relación con la generación de Vertimientos de Base La Ceiba

Actividad	Características	Generación de Vertimientos
Operaciones en oficina	Esta actividad está asociada a la generación de Aguas Residuales Domésticas (ARD), debido a las descargas por el uso de unidad sanitaria y lavamanos. Por las jornadas laborales que se da para el cumplimiento de la acción del cargo.	Si (ARD)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1760

FECHA:

09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

Actividad	Características	Generación de Vertimientos
Bodegaje	El desarrollo de la actividad está asociada a la generación de Aguas Residuales Domésticas (ARD), debido a las descargas por el uso de unidad sanitaria, orinales y lavamanos. Por las jornadas laborales que se da para el cumplimiento de la acción del cargo.	SI (ARD)
Almacenamiento	El personal que desarrolla esta actividad, requieren durante la ejecución de la jornada laboral, el uso de las unidades sanitarias, lavamanos y orinales; con que cuenta la base la Ceiba. Por lo que se asociada a la generación de Aguas Residuales Domésticas (ARD).	SI (ARD)
Mantenimiento en oficina	Durante la ejecución de la jornada laboral por parte del personal encargado de desarrollar las actividades de oficina de esta sección. Hacen uso de las unidades sanitarias y de los baños en general, generando Aguas Residuales Domésticas (ARD).	SI (ARD)
Mantenimiento de aviones	Esta actividad está asociada a la generación de Aguas Residuales Domésticas (ARD), debido a las descargas por el uso de unidad sanitaria, lavamanos y lavamanos. Por las jornadas laborales que se da para el cumplimiento de la acción del cargo.	SI (ARD)
Atención al cliente	Dentro del desarrollo normal de las actividades dentro de las instalaciones del aeródromo de la base la Ceiba, en ocasiones hay un acompañamiento de los clientes de la compañía, por lo que estos hacen uso de la unidad sanitaria y lavamanos que en el área existe, lo que provoca la generación de Aguas Residuales Domésticas (ARD).	SI (ARD)
Cuidado del predio base la Ceiba	El desarrollo de esta actividad, para la familia que habita el predio; implica el uso normal del baño domiciliario que existe en dicha base; que cabe aclarar no se encuentra en funcionamiento desde el ámbito operacional sino como un terreno y/o predio en cuidado. Por lo que se asocia a la generación de Aguas Residuales Domésticas (ARD), debido a las descargas por el uso de unidad sanitaria y lavamanos.	SI (ARD)

Información Tipo De Vertimientos Base la Ceiba

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA (ARD): De acuerdo a lo establecido en la resolución 0631 del 2015 las aguas residuales se catalogan como aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD). Dicha resolución, menciona que tipo de agua residual se genera de acuerdo a la actividad económica y las características de las actividades que desarrolla la empresa, lo que cataloga a los vertimientos generados según lo evidenciado como ARD	Cumple con el requerimiento. En la visita de campo se pudo establecer las zonas donde se realizarán los vertimientos y se evidenció el sistema de tratamiento dispuestos para esta actividad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1760

FECHA:

09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

Ítem	Descripción	Observaciones
	<i>Cocina, Preparación de Alimentos: Lo que genera aguas residuales domésticas debido a la preparación de comidas, desperdicios, lavado de los utensilios de cocina (lavaplatos), aseo general de la misma.</i>	
Actividad Comercial	Área De Servicio, Lavado de indumentaria: Espacio reservado al lavado de la ropa.	Cumple con el Requerimiento respecto al tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas.
Caudal (l/s):	0,76 L/s	Cumple con el requerimiento.
Frecuencia del Vertimiento	2 días por semana	Cumple con el requerimiento.
Fuente de abastecimiento	La compañía Aerofumigadora CALIMA S.A.S., es abastecida del recurso agua de la fuente hídrica superficial Río Sevilla, siendo proveedor del recurso la Asociación de Usuarios del Distrito de Tierra de Sevilla-ASOSEVILLA, quien cuenta con el permiso de concesión de agua superficial proveniente del Río Sevilla, otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG, por medio de la Resolución 36000 del 10 de diciembre de 2015. La fuente pertenece a la cuenca hidrográfica suroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta	Cumple con el requerimiento.
Nombre fuente receptora	Jardín de áreas no domésticas, de unos 115 m2.	Cumple con el requerimiento Pero debe realizar muestreos periódicos que indique si cumple con los estándares mínimos establecidos por las normas que se consideren pertinentes entre estos la Resolución 651 de 2015.
Forma y caudal de la descarga	El vertimiento final se realizará a través del método de aspersión, que es un proceso de riego que se realiza lanzando el agua mediante aspersores en forma de lluvia distribuidos por todo el terreno a regar, unidos a una red de tuberías por donde se envía el agua a presión. El caudal	Cumple con el requerimiento.
Caracterización y usos de la fuente receptora	Se hace entrega de la caracterización de Aguas Residuales.	Cumple con el requerimiento.

Coordenadas		
Nombre	Oeste	Norte
BASE LA CEIBA	74°47'14.40" W	10°47'14.40" N



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

Sistema De Tratamiento de Aguas Residuales

La fuente receptora del vertimiento que realiza la Compañía Aerofumigadora CALIMA SAS producto de las actividades que se desarrollan en el aeródromo de la base la Ceiba, que generan Aguas Residual Domestica - ARD. Es el suelo, cubriendo un área específica de impacto de 115 m², donde es vertida el ARD tratada, por medio de un sistema de riego, que cubre el material vegetal presente en dicha área (jardín en áreas no domésticas). El sistema fue sugerido e instalado por la consultoría realizada por la compañía TECNO AGUAS en el año 2006, quien quedo con las memorias de cálculos y diseño del mismo Tanque Séptico de 4000LTS, base la Ceiba.

Sin embargo, se poseen algunos datos de las memorias técnicas y del diseño de ingeniería conceptual y básica; por una adecuación al sistema realizado en el año 2008, donde se construyó un tanque de almacenamiento e instalo una red de riego por la compañía CONSTRUSAN, para el reúso de las aguas servidas en un área de jardín, donde son finalmente vertidas al suelo. Es importante, aclarar que para esa época (2006) donde fue diseñado y adopto el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas, la compañía CALIMA, contaba con un personal de 25 trabajadores y 5 personas que visitaban, las instalaciones. En la actualidad, el sistema funciona en la base La Ceiba, para 12 empleados fijos y 4 personas que en promedio visitan la compañía.

Diseño Del Sistema De Tratamiento Base La Ceiba

El volumen total del sistema es de 6,75 m³, para una población de 30 personas con un caudal por día de 3 m³, área superficial de 4.50 m² con un área total de 17.40 m², este sistema puede soportar un una población de 54 personas.

Actividad comercial Vs Relación con la generación de Vertimientos de Base La Cheka

Actividad	Características	Generación de Vertimientos
Operaciones en oficina	Esta actividad está asociada a la generación de Aguas Residuales Domesticas (ARD), debido a las descargas por el uso de unidad sanitaria y lavamanos. Por las jornadas laborales que se da para el cumplimiento de la acción del cargo.	Si (ARD)
Bodegaje	El desarrollo de la actividad está asociada a la generación de Aguas Residuales Domesticas (ARD), debido a las descargas por el uso de unidad sanitaria, orinales y lavamanos. Por las jornadas laborales que se da para el cumplimiento de la acción del cargo.	Si (ARD)
Almacenamiento	El personal que desarrolla esta actividad, requieren durante la ejecución de la jornada laboral, el uso de las unidades sanitarias, lavamanos y orinales; con que cuenta la base la Ceiba. Por lo que se asociada a la generación de Aguas Residuales Domesticas (ARD).	Si (ARD)
Mantenimiento en oficina	Durante la ejecución de la jornada laboral por parte del personal encargado de desarrollar las actividades de oficina de esta sección.	Si (ARD)

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4360200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1760

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑIA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

Actividad	Características	Generación de Vertimientos
	Hacen uso de las unidades sanitarias y de los baños en general, generando Aguas Residuales Domesticas (ARD).	
Mantenimiento de aviones	Esta actividad está asociada a la generación de Aguas Residuales Domesticas (ARD), debido a las descargas por el uso de unidad sanitaria, lavamanos y lavamanos. Por las jornadas laborales que se da para el cumplimiento de la acción del cargo.	Si (ARD)
Atención al cliente	Dentro del desarrollo normal de las actividades dentro de las instalaciones del aeródromo de la base la Ceiba, en ocasiones hay un acompañamiento de los clientes de la compañía, por lo que estos hacen uso de la unidad sanitaria y lavamanos que en el área existe, lo que provoca la generación de Aguas Residuales Domesticas (ARD).	Si (ARD)
Cuidado del predio base la Cheka	El desarrollo de esta actividad, para la familia que habita el predio; implica el uso normal del baño domiciliario que existe en dicha base; que cabe aclarar no se encuentra en funcionamiento desde el ámbito operacional sino como un terreno y/o predio en cuidado. Por lo que se asocia a la generación de Aguas Residuales Domesticas (ARD), debido a las descargas por el uso de unidad sanitaria y lavamanos.	Si (ARD)

Información tipo de vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	<p>AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA (ARD): De acuerdo a lo establecido en la resolución 0631 del 2015 las aguas residuales se catalogan como aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD). Dicha resolución, menciona que tipo de agua residual se genera de acuerdo a la actividad económica y las características de las actividades que desarrolla la empresa, lo que cataloga a los vertimientos generados según lo evidenciado como ARD</p> <p>Cocina, Preparación de Alimentos: Lo que genera aguas residuales domésticas debido a la preparación de comidas, desperdicios, lavado de los utensilios de cocina (lavaplatos), aseo general de la misma.</p>	Cumple con el requerimiento. En la visita de campo se pudo establecer las zonas donde se realizarán los vertimientos y se evidenció el sistema de tratamiento dispuestos para esta actividad.
Actividad Comercial	Área De Servicio, Lavado de indumentaria: Espacio reservado al lavado de la ropa.	Cumple con el Requerimiento respecto al tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas.
Caudal (l/s):	0,76 L/s	Cumple con el requerimiento.



1700-37

1760

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

Ítem	Descripción	Observaciones
Frecuencia del Vertimiento	2 días por semana	Cumple con el requerimiento.
Fuente de abastecimiento	La compañía Aerofumigadora CALIMA S.A.S., es abastecida del recurso agua de la fuente hídrica superficial Río Sevilla, siendo proveedor del recurso la Asociación de Usuarios del Distrito de Tierra de Sevilla-ASOSEVILLA, quien cuenta con el permiso de concesión de agua superficial proveniente del Río Sevilla, otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG, por medio de la Resolución 36000 del 10 de diciembre de 2015. La fuente pertenece a la cuenca hidrográfica suroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta	Cumple con el requerimiento.
Nombre fuente receptora	Jardín de áreas no domésticas, de unos 115 m ² .	Cumple con el requerimiento Pero debe realizar muestreos periódicos que Indique si cumple con los estándares mínimos establecidos por las normas que se consideren pertinentes entre estos la Resolución 651 de 2015.
Forma y caudal de la descarga	El vertimiento final se realizará a través del método de aspersión, que es un proceso de riego que se realiza lanzando el agua mediante aspersores en forma de lluvia distribuidos por todo el terreno a regar, unidos a una red de tuberías por donde se envía el agua a presión. El caudal	Cumple con el requerimiento.
Caracterización y usos de la fuente receptora	Se hace entrega de la caracterización de Aguas Residuales.	Cumple con el requerimiento.

Coordenadas		
Nombre	Oeste	Norte
BASE LA CHEKA	74°11'48.0" W	10°39'54.1" N

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

Se puede observar que la muestra de agua residual domestica ARD, correspondiente al punto CALIMA SAS BASE LA CHEKA SALIDA TRAMPA DE GRASAS, cumple con algunos parámetros fisicoquímicos analizados y evaluados en la Resolución 1207-2014 por (la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas. ART. 7), Con respecto a los parámetros Antimonio, Cadmio, Cobalto, Fenoles Totales, Hidrocarburos Totales, Molibdeno y Vanadio no es posible emitir juicio de cumplimiento en cuanto a que los límites de cuantificación de las técnicas de análisis empleadas por el laboratorio son mayores a la especificación de la norma. Para los parámetros fisicoquímicos: Cianuro total y Temperatura la norma no establece valor de referencia por lo tanto no puede establecerse cumplimiento. Para el caso de las ARD tratadas por el sistema de tanque séptico de 2000 litros, de la base la Cheka, se presentan los resultados de 24

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1760
09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

parámetros, de los cuales 16 de ellos cumplen con valores por debajo de los límites máximos permisibles de la norma acogida.

Revisión Documental

La solicitud del Permiso de Vertimientos presenta la siguiente información.

1. Cedula del representante legal
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Rut
4. Certificado de Tradición y Libertad
5. Uso del Suelo
6. Formulario Único Para Vertimientos

Adicional a esta información y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 42. Y el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015 y el Decreto 050 de 2018 se proceden a revisar la siguiente información:

Actividad	Cumple	No Cumple
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	X	
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	X	
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	X	
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	NA	
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble.	X	
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	X	
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	X	
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	X	
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	X	
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	X	
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento.	X	
12. Caudal de la descarga en l/s.	X	
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	X	



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1760

FECHA: 09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	X	
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o Intermitente.	X	
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	X	
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	X	
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	X	
19. Evaluación ambiental del vertimiento.	X	Debe actualizar el plan de cierre y abandono
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento	X	

Evaluación Ambiental del Vertimiento

Dado que el proyecto no ha presentado modificaciones significativas, se considera que la evaluación ambiental cumple con los términos de referencia y las normas ambientales aplicables. No obstante, se deberá revisar y actualizar el plan de cierre y abandono del proyecto.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

El análisis del Plan de Gestión del Riesgo evidencia que las acciones establecidas siguen siendo pertinentes, ya que las condiciones ambientales del proyecto se han mantenido sin cambios significativos. Por lo tanto, no se requieren modificaciones en el plan, dado que sus medidas siguen siendo aplicables y efectivas para la gestión del riesgo en el área de influencia del proyecto.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Renovación de permiso de Vertimientos realizada por la COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S – CALIMA S.A.S., para la descarga de aguas residuales provenientes de los predios BASE LA CEIBA con coordenadas 10°47'14.40" N - 74°47'14.40" W y BASE LA CHEKA con coordenadas 10°39'54.1" N - 74°11'48.0" W, se considera técnica y ambientalmente renovar el Permiso de Vertimientos por un término de 5 años, los caudales se presentan a continuación:

Caudal La Ceiba: 1.03 lps
Caudal La Cheka: 1.07 lps (...)"



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1760
09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 762 del 29 de mayo de 2025** se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la Renovación del Permiso de Vertimientos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015 establece lo siguiente: **"Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1760-1-
09 JUN. 2023

FECHA:

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de renovación de permiso de vertimientos presentada por la COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S, se considera procedente su otorgamiento.

Que en razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de vertimientos otorgado en la Resolución No. 0826 del 18 de marzo de 2019, modificado parcialmente a través de la Resolución No. 2491 del 17 de junio de 2019, a favor de la **COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.**, identificada con NIT No. 891.300.245-8, para la descarga de Aguas Residuales Domesticas generadas en las bases **LA CEIBA** y **LA CHEKA**, ubicadas respectivamente en el Km 40 Vía Ciénaga - Fundación, vereda Cerro Azul, corregimiento de Sevilla y Km 40 Vía Ciénaga - Fundación, corregimiento de Tucurinca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) tratadas se realizará en el Suelo, de la siguiente forma:

Predio	Caudal	Frecuencia	Tiempo de descarga	Tipo de flujo	Coordenadas
BASE LA CEIBA	1.03 lps	16 días/mes	1 hora/día	Intermitente	10°47'14.40" N, 74°47'14.40"W
BASE LA CHEKA	1.07 lps	16 días/mes	1 hora/día	Intermitente	10°39'54.1" N, 74°11'48.0" W

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1760

09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

PARÁGRAFO: El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: La COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, cumpliendo con los parámetros dispuestos de la Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los informes de laboratorio deben ser radicados ante CORPAMAG y contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. Las caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante los muestreos, deberá notificar con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de los mismos.
2. Realizar un informe anual que incluya el cronograma de mantenimiento del sistema de tratamiento, detallando las actividades realizadas. Este informe debe contener registros fotográficos, coordenadas geográficas y una descripción de las acciones ejecutadas durante el mantenimiento. El informe debe estar disponible para la revisión por parte de la autoridad ambiental.
3. Garantizar que las descargas de Aguas Residuales no afecten bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.
4. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga
5. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1760

FECHA:

09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

6. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, deberán ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, deberá conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición.
7. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento que incidan sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES: La COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
4. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo. Igualmente se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en los cursos de agua, para prevenir el derrame de hidrocarburos y lubricantes en los mismos.
5. En caso de que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S, identificada con NIT No. 891.300.245-8 al



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1760

09 JUN. 2025

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0826 DEL 18 DE MARZO DE 2019, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

correo electrónico autorizado: info@calima.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General


Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA

Expediente N° 5151

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1760 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <info@calima.com.co>
Fecha 2025-06-17 10:33

 Resolución N° 1760 de 2025 Vertimientos.pdf (~4.1 MB)

Señor@

CLAUDIA VELEZ CORREA

Representante Legal

AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1760** de fecha 09/06/2025. **Expediente:** 5151.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Renueva el permiso de vertimientos", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024322002891 de fecha 22/03/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**

